

CONTRATO LPL-07/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEEJAD**”, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA **COMERCIAL RILEY, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. ELINE MARIELA GONZÁLEZ NAVARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE “**COMPRA DE MATERIAL PARA COVID-19**” TIEMPOS RECORTADOS

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado “El Estado de Jalisco” en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado “El Estado de Jalisco”, el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del “Instituto Estatal para la Educación de los Adultos” (IEEA), se modificó por el de “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**” (INEEJAD).
- II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes**, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**”, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL-02/2020, para la “compra de material para COVID-19” tiempos recortados.
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the initials 'BN' at the bottom.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la escritura pública número **11,105 ONCE MIL CIENTO CINCO**, pasada ante la fe del Licenciado Fabián Tommasi Méndez, Notario Público número 57, de fecha 15 de mayo de 2018. Registro Federal de Contribuyentes CRI090214QMA.
- I.- Que la **C. Eline Mariela González Navarro**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Representante Legal**, tal y como se menciona en la escritura pública número **1899 MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Ramos Ruiz, Notario Público 89, de fecha 15 de mayo de 2019, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P31761.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 49 de la Calle Esmeralda, Colonia Jardines De Santa María, C. P 45606, Tlaquepaque, Jalisco, con números teléfono 3316465265.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

- 1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local LPL-07/2020** para la participación de la "**Compra de material para el COVID-19**" **tiempos recortados**, a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.
- 2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas emitida por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 21 de diciembre de 2020, se menciona

que se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado (INEEJAD) la LPL-07/2020, en la cual presentaron su propuesta técnica y económica los licitantes siguientes: **PACKLIFE, S. A. DE C. V., COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V., y SERVICIO MERCANTIL DAOSA S.A. DE C.V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta del Fallo emitida por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 23 de diciembre de 2020, se determinó adjudicar a los siguiente proveedor: **PACKLIFE, S. A. DE C. V.**, las partidas, 3, 4 y 5, a **COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V.**, la partida 7 y a **SERVICIO MERCANTIL DAOSA S.A. DE C.V.** las partidas 1, 2 y 6; lo anterior, por haber presentado las mejores propuestas económicas y en virtud de ser convenientes y solventes para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, por lo que es procedente adjudicar y se les adjudica, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la “**Compra de material para el COVID-19**” **tiempos recostados** cuyas características y especificaciones de lo que le fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” se describen a continuación:

Partida	Especificaciones
7	LÍQUIDO SANITIZANTE GERMICIDA DE 20 LITROS

SEGUNDA.- El precio que “**EL INEEJAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional por el servicio descrito en la cláusula que antecede, siendo este de: \$16,889.60 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve 60/100 M. N.) IVA incluido.

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- “**EL INEEJAD**” el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de 10 diez días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura, sellada de recibido por el Departamento de Servicios Generales y Recursos materiales.

Domicilio de “**EL INEEJAD**”, calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A.

- b) Original de la orden de compra (en caso de generarse).
- c) Original del anexo de entregas (en caso de generarse).
- d) Copia del acta de resolución o fallo.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Original del oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, se compromete a efectuar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento contractual, en la fecha señalada en el anexo 1 de las bases que rigieron y dieron origen al contrato, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “EL INEEJAD”.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por “EL PROVEEDOR”.

PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de “EL INEEJAD”.	

EN

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

OCTAVA.- En caso de que los bienes entregados por “**EL PROVEEDOR**” sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, “**EL INEEJAD**” podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

“**EL PROVEEDOR**”, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

NOVENA.- La vigencia será a partir de la fecha del contrato hasta la conclusión del material del COVID-19 y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate “**EL PROVEEDOR**” para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “**EL INEEJAD**” como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de “**EL PROVEEDOR**” como intermediario; por lo que “**EL INEEJAD**” No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL PROVEEDOR**” exenta a “**EL INEEJAD**” de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se podrá rescindir el contrato de cumplimiento del contrato en lo dispuesto en el artículo 116 Ley de Compras Gubernamentales,

POR "EL PROVEEDOR".

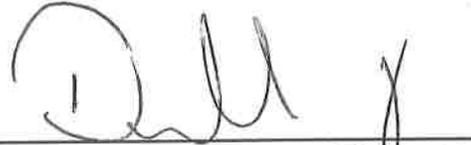


C. ELINE MARIELA GONZÁLEZ NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO:



LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INEEJAD



LIC. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 23 de diciembre del 2020, entre el **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** y la empresa denominada **COMERCIAL RILEY, S. A. DE C. V.**, con el objeto de la "**Compra de material para COVID-19**" tiempos recortados.